



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CMP
RADICADO: 54-810-4089-001-2016-00119-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JUANA ARENAS ORTEGA

Al Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva, seguida por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial doctor **RAÚL RUEDA RODRÍGUEZ**, el cual solicita medida cautelar en contra de la demandada **JUANA ARENAS ORTEGA C.C. 60.438.943** Sírvase disponer.

Cúcuta, veinticuatro (24) de febrero de 2023.

JOSE GREGORIO GONZALEZ SANABRIA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ

Cúcuta, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en el artículo 599 del C.G.P., se decretan las medidas cautelares solicitadas por la parte actora el doctor **RAÚL RUEDA DORÍGUEZ**.

Por lo expuesto, el **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ**, Norte de Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dineros depositados en cuenta corriente, de ahorros o cualquier título bancario o financiero que posea la demandada **JUANA ARENAS ORTEGA C.C. 60.438.943** en la siguiente entidad bancaria **BANCO DE BOGOTA** Límitese la medida en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$51.000.000)**

Líbrense el correspondiente oficio a la citada entidad bancaria y prevéngase para que proceda conforme lo ordena el número 4 del artículo 593 del C.G. del P., reteniendo dicho porcentaje y procediendo a consignar en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

SAUL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBÚ
El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRONICO hoy (27) de FEBRERO de dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 a.m.
El Secretario,
JOSÉ GREGORIO GONZALEZ SANABRIA

Firmado Por:
Saul Antonio Medina Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9fa5e1c99e1a40c3d5032c982608d0c5f59c5c7b856778299685da30e71bf75**

Documento generado en 24/02/2023 04:57:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CMP
RADICADO: 54-810-4089-001-2016-00122-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: CARLOS ANDRES CONTRERAS PEREZ

Al Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva, seguida por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial doctor **RAÚL RUEDA RODRÍGUEZ**, el cual solicita medida cautelar en contra del demandado **CARLOS ANDRES CONTRERAS PEREZ C.C. 88.177.696** Sírvase disponer.

Cúcuta, veinticuatro (24) de febrero de 2023.

JOSE GREGORIO GONZALEZ SANABRIA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ

Cúcuta, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en el artículo 599 del C.G.P., se decretan las medidas cautelares solicitadas por la parte actora el doctor **RAÚL RUEDA DORÍGUEZ**.

Por lo expuesto, el **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ**, Norte de Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dineros depositados en cuenta corriente, de ahorros o cualquier título bancario o financiero que posea el demandado **CARLOS ANDRES CONTRERAS PEREZ C.C. 88.177.696**, en la siguiente entidad bancaria **BANCO DE BOGOTA** Límitese la medida en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000)**

Líbrese el correspondiente oficio a la citada entidad bancaria y prevéngase para que proceda conforme lo ordena el número 4 del artículo 593 del C.G. del P., reteniendo dicho porcentaje y procediendo a consignar en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

SAUL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL TIBÚ

El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRONICO hoy (27) de FEBRERO de dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 a.m.

El Secretario,

JOSÉ GREGORIO GONZALEZ SANABRIA

Firmado Por:

Saul Antonio Medina Estupiñan

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f077dbafa34c56e9d29188a1a2b06269c4f4d64d75ef30bd85b3e9ac5f41995**

Documento generado en 24/02/2023 04:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CMP
RADICADO: 54-810-4089-001-2016-00195-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: NELSON PAEZ CELIS

Al Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva, seguida por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial doctor **RAÚL RUEDA RODRÍGUEZ**, el cual solicita medida cautelar en contra del demandado **NELSON PAEZ CELIS C.C. 88.028.490** Sírvase disponer.

Cúcuta, veinticuatro (24) de febrero de 2023.

JOSE GREGORIO GONZALEZ SANABRIA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ

Cúcuta, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en el artículo 599 del C.G.P., se decretan las medidas cautelares solicitadas por la parte actora el doctor **RAÚL RUEDA DORÍGUEZ**.

Por lo expuesto, el **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ**, Norte de Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dineros depositados en cuenta corriente, de ahorros o cualquier título bancario o financiero que posea el demandado **NELSON PAEZ CELIS C.C. 88.028.490**, en la siguiente entidad bancaria **BANCO DE BOGOTA** Límitese la medida en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$39.000.000)**

Líbrese el correspondiente oficio a la citada entidad bancaria y prevéngase para que proceda conforme lo ordena el numera 4 del artículo 593 del C.G. del P., reteniendo dicho porcentaje y procediendo a consignar en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

SAUL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBÚ
El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRONICO hoy (27) de FEBRERO de dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 a.m.
El Secretario,
JOSE GREGORIO GONZALEZ SANABRIA

Firmado Por:
Saul Antonio Medina Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eafb88fa96628579c72806df7a029332e398ee9eece5aaea54de1c78577d390**

Documento generado en 24/02/2023 04:58:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CMP
RADICADO: 54-810-4089-001-2016-00196-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: HOLGA MARIA HIGUERA VILLAMIZAR

Al Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva, seguida por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial doctor **RAÚL RUEDA RODRÍGUEZ**, el cual solicita medida cautelar en contra de la demandada **HOLGA MARIA HIGUERA VILLAMIZAR C.C. 60.433.713** Sírvase disponer.

Cúcuta, veinticuatro (24) de febrero de 2023.

JOSE GREGORIO GONZALEZ SANABRIA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cúcuta, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en el artículo 599 del C.G.P., se decretan las medidas cautelares solicitadas por la parte actora el doctor **RAÚL RUEDA DORÍGUEZ**.

Por lo expuesto, el **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ**, Norte de Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dineros depositados en cuenta corriente, de ahorros o cualquier título bancario o financiero que posea la demandada **HOLGA MARIA HIGUERA VILLAMIZAR C.C. 60.433.713** en la siguiente entidad bancaria **BANCO DE BOGOTA** Límitese la medida en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**

Líbrese el correspondiente oficio a la citada entidad bancaria y prevéngase para que proceda conforme lo ordena el numeral 4 del artículo 593 del C.G. del P., reteniendo dicho porcentaje y procediendo a consignar en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

SAUL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBÚ
El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRONICO hoy (27) de FEBRERO de dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 a.m.
El Secretario,
JOSE GREGORIO GONZALEZ SANABRIA

Firmado Por:
Saul Antonio Medina Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c4d10b88c797291a87294ba958e46474ccf888f0a7fad12e9b95a7ef9b8fa4**

Documento generado en 24/02/2023 04:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RDO. No. 54 810 4089 001 2020-00146-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: EMERSON RODRIGUEZ GUTIERREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBÚ

Cúcuta, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud incoada por la apoderada judicial de la parte demandante obrante a folio que antecede; sería del caso acceder a la solicitud de emplazamiento del demandado **EMERSON RODRIGUEZ GUTIERREZ**; si no se advirtiera por parte de este juzgador que, mediante oficio No. VO-GA-DA-CERT-2021- de fecha 16 de febrero de 2023, NUEVA EPS remitió respuesta al requerimiento que le hiciera este despacho judicial respecto a los datos de ubicación que registrara en esa entidad el demandado **EMERSON RODRIGUEZ GUTIERREZ**; aportando como nueva dirección domicilio en **LA VDA LA PAZ del Municipio de Tibú, y teléfono 3108703789**.



Bogota, 16 de febrero de 2023
VO-GA-DA-CERT-2021- 847126

Señor(a)
RAMA JUDICIAL
DIRECCION
JOSE GREGORIO GONZALEZ
EMAIL: jprmunicipaltibu@cendoj.ramajudicial.gov.co
CIUDAD

Asunto: RADICADO 54 810 4089 001 2020 00146 00

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo	Identificacion	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	
CC	1093915954	EMERSON	RODRIGUEZ	GUTIERREZ	
Departamento		Municipio	Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
	NORTE DE SANTANDER	TIBU	15/03/2022	ACTIVO	SUBSIDIADO
Direccion		Telefono		Correo	
	VDA LA PAZ	3108703789			
Tipo Afiliado		Parentesco			
		COTIZANTE			
Nombre Empresa		Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono

Para todas sus solicitudes de información y garantizar una mayor oportunidad a la respuesta puede enviar directamente su requerimiento al correo certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlo.



Así las cosas, en aras de evitar futuras nulidades y en aplicación del principio de legalidad, se **ORDENA REQUERIR** a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a realizar las actuaciones pertinentes a efectos de notificar a la parte pasiva, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ**



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibú
Norte de Santander

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBÚ

El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO hoy (27) de FEBRERO de dos mil veintitrés (2023) a las 8:0 a.m.

El secretario,

JOSÉ GREGORIO GONZALEZ SANABRIA

Firmado Por:

Saul Antonio Medina Estupiñan

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5eb71786d2e60212721fa7c09b6875e9ebf6fd58b28329d991bd73e608523b8**

Documento generado en 24/02/2023 05:01:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PRUEBA EXTRAPROCESAL- INSPECCIÓN JUDICIAL RADICADO N.º 54 810 4089 001 2023– 00028-00

Cúcuta, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho para su admisión la presente PRUEBA EXTRAPROCESAL radicada bajo el **54 810 4089 001 2023– 00028-00**, solicitada por la **Sra. ORFELINA PEÑARANDA RODRIGUEZ CC N.º 60.433.675** actuando mediante apoderado judicial **Dr. CARLOS RAUL CONTRERAS BOSCH** para llevar a cabo **INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre el bien inmueble ubicado en la CALLE 5, CARRERA 10 # 5-01 del Barrio Libertadores del Municipio de Tibú., identificado con Matrícula Inmobiliaria **N.º 260-289697** de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cúcuta N/S, con el fin de determinar el terrero, linderos, estado de conservación, mejoras realizadas, su propietario, y quien o quienes la ocupan, y bajo que titulo; asimismo solicita practicar interrogatorio de parte al señor GUSTAVO GALVIS BOHORQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 88.175. 736 de Tibú.

Teniendo en cuenta que lo requerido es procedente, de conformidad con lo establecido en los Arts. 183 , 184 y 189 del C .G del P., se accederá a señalar fecha y hora para la práctica de dicha diligencia; en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente prueba anticipada solicitada por la **Sra. ORFELINA PEÑARANDA RODRIGUEZ CC N.º 60.433.675**, actuando mediante apoderado judicial **Dr. CARLOS RAUL CONTRERAS BOSCH**; en consecuencia, se señala como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, el día **CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

SEGUNDO: se señala como fecha y hora para llevar a cabo el interrogatorio de parte al señor GUSTAVO GALVIS BOHORQUEZ, el día **CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)** con la advertencia de que, si no comparece en el día y hora señalada, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

TERCERO: DESÍGNESE como perito al Dr. JAVIER ANTONIO RIVERA RIVERA, quién puede ser ubicado en la Avenida Gran Colombia No. 3E-82 Piso 1 Barrio Popular, correo electrónico javierriveraabogado@hotmail.com, quien deberá manifestar sobre su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación oficial, surtiéndose la diligencia de posesión en la fecha y hora de la respectiva diligencia. Fijándole la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) como honorarios provisionales**.

Advirtiendo que la diligencia se realizará de manera virtual por la Plataforma LIFESIZE, la cual iniciará con la presentación virtual de las partes, y acto seguido se continúa en línea con la inclusión presencial del Perito Dr. JAVIER ANTONIO RIVERA RIVERA identificado con la C.C. No. 13.257.902 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 92001 del Consejo Superior de la Judicatura, esto es en el Inmueble



ubicado en la CALLE 5, CARRERA 10 # 5-01 del Barrio Libertadores del Municipio de Tibú, identificado con folio de MATRICULA N.º 260-289697 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA, con la finalidad de que el Auxiliar de la justicia designado realice acompañamiento a la diligencia virtual de Inspección judicial en el bien y rinda su peritaje. Para lo cual deberá realizar conexión virtual con el Despacho con el fin de servir de enlace y permitir la identificación plena del bien.

CUARTO: Citar conforme a los Arts. 291 y 292 del C. G. del P, o en su defecto con lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022. al señor GUSTAVO GALVIS BOHORQUEZ, quien puede ser ubicado en la CALLE 5, CARRERA 10 # 5-01 del Barrio Libertadores del Municipio de Tibú

QUINTO: Reconózcase al **Dr. CARLOS RAUL CONTRERAS BOSCH** para que actúe como apoderado de la solicitante dentro de la presente prueba anticipada, en los términos y facultades del poder conferido.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior, archívese la diligencia dejando constancia de ello en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBÚ
El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO hoy (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 a.m.
El secretario,
JOSÉ GREGORIO GONZALEZ SANABRIA

Firmado Por:
Saul Antonio Medina Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32bd2a46fdcfb019e2350c42a83bdc38c2bf18829b603baf90e68a4de5940f4e**

Documento generado en 24/02/2023 05:00:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>